Contrato No.	693	**Vigencia:**	2022
Entidad Contratante:	PERSONERIA DE BOGOTÁ		
NIT:	899999061-9		
Contratista:	ASTRID MILENA PEÑUELA SALDAÑA		
Identificación:	52.222.494		
Prestación de servicios	**Profesionales**	X	**De apoyo a la gestión**

CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT, en calidad de SECRETARIO GENERAL, actuando en nombre y representación de la PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de las Resolución N° 700 de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará la **PERSONERIA DE BOGOTÁ**, por una parte; y por la otra, **ASTRID MILENA PEÑUELA SALDAÑA** , quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto:

Prestación de servicios profesionales en asistencia a las personas en garantías constitucionales en la Personería Delegada para Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales.

2) Plazo:

Seis (6) meses, en todo caso no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

3) Obligaciones:

1. Apoyar la orientación y asistencia jurídica de las peticiones asignadas, que se presenten de manera verbal, escrita, telefónica y electrónica sobre la oferta institucional y los trámites ante la Personería de Bogotá D.C., sobre garantías constitucionales de conformidad con los protocolos de atención institucionales y la normatividad vigente, en la sede establecida por la supervisión.
2. Apoyar en la elaboración de acciones de tutela, impugnaciones y escritos de desacato, así como el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de sentencias de tutela en garantía de los derechos de las personas, de conformidad con los requerimientos del supervisor.
3. Apoyar la ejecución de las metas del Plan Operativo Anual de la Personería Delegada para la Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales, de acuerdo con lo establecido por la supervisión.
4. Registrar en el sistema destinado para ello, el 100% de la gestión realizada de conformidad con los lineamientos del supervisor y presentar los informes que sean requeridos sobre su gestión.
5. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la Personería de Bogotá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.

Nota: Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2.2 del estudio previo, denominado obligaciones generales.

4) Valor:

El valor del contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) M/CTE, por concepto de honorarios, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 242 del 13 de enero de 2022, Rubro presupuestal O21202020090191116 Servicios de los órganos de control y otras instituciones (contratos de prestación de servicios).

5) Forma de Pago:
La Personería de Bogotá realizará los pagos mes vencido o fracción de mes con fecha de corte 30 de cada mes, a razón de tres millones doscientos mil pesos **$ 3.200.000** m/cte. Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo. Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que la contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos: 1. Acta de supervisión 2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar) Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; PARAGRÁFO: Para el último pago del presente contrato, la contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin.
6) Garantías:
La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la PERSONERIA DE BOGOTÁ la garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones: Amparo: Cumplimento Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y el de sus prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más. Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adiciones.
7) Cláusulas Excepcionales:
En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:
El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) en aplicación de la cláusula excepcional de terminación unilateral.
9) Multas:
En caso de que la contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará a la Personería de Bogotá una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente la contratista.
10) Cláusula Penal:

La contratista se obliga para con la Personería, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente la contratista. El Valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.
11) Documentos integrantes del Contrato:
Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a la ARL.
13) Declaraciones:
Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Notificaciones:
Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por la PERSONERIA DE BOGOTÁ en la carrera 7 No.21-24 o al correo electrónico contratos@personeriabogota.gov.co, ii) A la Contratista, en el correo electrónico astrid.peñuela.07@gmail.com
Elaboró: ORLANDO RAMIREZ OLAYA
Revisó: DIANA ROCIO OVIEDO CALDERÓN
Aprobó: CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT